Esther Román Hurtado (1 de 1)
Interventora
Fecha Firma: 29/07/2022
HASH: 8603b75c49764a49867a196cd0f9a3ee0

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 64/2022.

ASUNTO: EXPEDIENTE GESTIONA 1649/2022. PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022.

Remitido a esta Intervención el Proyecto de Presupuesto General para el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para el año 2022 con carácter previo a su aprobación inicial, la funcionaria que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 135 Constitución Española.
- Artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95)
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- rden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA**.-** Examinada la documentación correspondiente al Proyecto de Presupuesto 2022, se constata que aparece incorporado al expediente la documentación exigida por los artículos 164 y siguientes del TRLRHL:

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapueblade cazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

- Artículo 164 del TRLRHL:

    - Estados de previsión de gastos de ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local: Prodepuebla S.l. y J. Andrade Macías.

- Artículo 165 del TRLRHL:

    - Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
    - Los estados de ingresos, en las que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
    - Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de la entidad.

- Artículo 166 del TRLRHL:

    - Estado de la Deuda.
    - El estado de consolidación a nivel de capítulo del presupuesto del Ayuntamiento con los estados de previsión de las dos empresas públicas.

- Artículo 168 del TRLRHL, en la nueva redacción dada por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico:

    - Memoria de la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto vigente.
    - Resumen de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, y un avance de la liquidación del presupuesto corriente 2022 referida al 15 de julio.
    - Anexo de Personal en el que se relacionan y se valoran los puestos de trabajo existentes.
    - Anexo de Beneficios Fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
    - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
    - Informe Económico-Financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

- Artículo 71.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

  - Cuenta de Liquidación Anual del Patrimonio Municipal del Suelo.

- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

  - Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.- Se cumple lo preceptuado en el artículo 165.4 del TRLRHL al presentarse el Presupuesto Municipal sin déficit inicial. El Proyecto de Presupuesto para este ejercicio 2022 presenta el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 10.104.990,74 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS: 10.104.990,74 euros.

TERCERA.- CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.- Conforme disponen los artículos 168.5 del TRLRHL y 18.5 del Real Decreto 500/90, el acuerdo de aprobación de los Presupuestos será único y desglosará en detalle los presupuestos que integran el Presupuesto General Consolidado, no pudiendo ser aprobados por separado sino conjuntamente todos ellos.

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado para 2022 integrado por: Presupuesto del Ayuntamiento, de la empresa pública Prodepuebla, S.L., y de la empresa pública J. Andrade Macías, S.L.U., presenta el siguiente cuadro-resumen a Nivel de Capítulos:

CAP	INGRESOS	AYUNTAMIENTO	PRODEPUEBLA	J.ANDRADE	AJUSTES	CONSOLIDACIÓN
1	Impuestos Directos	3.166.083,23	0,00	0,00	0,00	3.166.083,23
2	Impuestos Indirectos	1.700.378,95	0,00	0,00	0,00	1.700.378,95
3	Tasas Y Otros Ingresos	1.222.829,62	5.600,00	0,00	0,00	1.228.429,62
4	Transferencias Corrientes	3.994.529,96	75.482,74	628.603,88	335.487,97	4.363.128,61
5	Ingresos Patrimoniales	11.168,98	0,00	0,00	0,00	11.168,98
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias De Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
9	Pasivo Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	**10.104.990,74**	**81.082,74**	**628.603,88**	**335.487,97**	**10.479.189,39**

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapueblladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

CAP	GASTOS	AYUNTAMIENTO	PRODEPUEBLA	J.ANDRADE	AJUSTES	CONSOLIDACIÓN
1	Gastos Personal	5.274.776,41	48.253,99	604.928,95	0,00	5.927.959,35
2	Gastos bienes y servicios	2.192.693,18	29.218,75	23.254,93	0,00	2.245.166,86
3	Gastos Financieros	15.300,00	210,00	420,00	0,00	15.930,00
4	Transferencias Corrientes	623.696,72	3.400,00	0,00	335.487,97	291.608,75
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones Reales	1.649.124,73	0,00	0,00	0,00	1.649.124,73
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
9	Pasivo Financieros	339.399,70	0,00	0,00	0,00	339.399,70
	TOTAL	**10.104.990,74**	**81.082,74**	**628.603,88**	**335.487,97**	**10.479.189,39**

Así, el Presupuesto Consolidado para 2022 se presenta en situación de equilibrio presupuestario. Cumple la obligación recogida en el artículo 165.4 del TRLRHL, que dice que *"cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial",* es decir nivelados en sus estados de gastos e ingresos.

Así mismo ha de comprobarse que existe un equilibrio interno entre los ingresos y gastos de carácter ordinario, advirtiéndose como los ingresos de carácter ordinario son suficientes para la satisfacción de los gastos corrientes así como para atender las devoluciones de capital y abono de intereses de los Capítulos 9 y 3 respectivamente del estado de gastos, todo ello con arreglo al siguiente detalle:

Ingresos Previstos Corrientes Consolidados Capítulos 1 a 5	10.469.189,39 €
Gastos Previstos Corrientes Consolidados Capítulos 1,2, 4 y 5	8.464.734,96 €
Gastos Previstos Consolidados Capítulos 3 y 9.	355.329,70 €
Nivelación Proyecto Presupuesto Consolidado 2022	***1.649.124,73 €***

CUARTA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, se emite un informe independiente relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

QUINTA.- REGLA DE GASTO.- De la modificación de los artículos 15.3.c) y 16.4 de la Orden HAP/2012/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor Local sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de elaboración del presupuesto de 2022, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación.

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapueblade cazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

Ante esta cuestión, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales notificó, mediante comunicado de 5 de diciembre de 2014, que la valoración de la regla de gasto deberá realizarse con motivo del informe trimestral de ejecución del presupuesto y de la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria ni la emisión de informe ni la valoración de regla de gasto en relación con el presupuesto inicial ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así queda recogido en la 3ª Edición de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, de la misma forma que para los ejercicios 2020 y 2021, se acentúa aún más la innecesariedad de evaluar el cumplimiento de este objetivo de regla de gasto en la aprobación inicial de los presupuestos en cuanto se ha acordado la suspensión de las reglas fiscales para estos ejercicios presupuestarios. Esta suspensión ha sido más analizada en el Informe de Intervención nº 59/2022, que forma parte también de este expediente de Presupuesto.

SEXTA.- ESTADO DE INGRESOS: IMPUESTOS Y TASAS. Para la estimación de los ingresos tributarios de los Capítulos I, II y III se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal en los tres últimos ejercicios presupuestarios, teniéndose en cuenta especialmente el comportamiento de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles movimientos, al alza o a la baja, que pueden experimentar en este ejercicio 2022, todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica general y local.

En líneas generales las previsiones de los ingresos tributarios se han basado en lo siguiente:

- Los derechos reconocidos netos por los distintos conceptos durante los tres últimos ejercicios, con especial atención al comportamiento de estos conceptos durante el año anterior 2021.
- El Avance de Liquidación del primer semestre de este 2022.
- Las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los diferentes tributos y precios públicos.

En los dos últimos ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 se ha venido elaborando el estado de previsión de ingresos teniendo en cuenta el comportamiento individualizado de cada uno de los conceptos tributarios que lo componen y ajustándose, en los casos que procedía, a la realidad económica y financiera provocada por la crisis sanitaria COVID-19.

Especialmente se vieron afectados los siguientes conceptos de ingresos:

- ✓ Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- ✓ Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- ✓ Precio público por utilización o prestación de servicios en las instalaciones deportivas o análogas.
- ✓ Tasa por la prestación del servicio de estancia diurna con terapia ocupacional para personas con discapacidad.
- ✓ Tasa por la utilización de edificios públicos.

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

- ✓ Impuestos como el ICIO, IAE y plusvalías.

Para este ejercicio 2022 se vuelve a un escenario más habitual para la estimación de estos capítulos de ingresos, más en coherencia con la situación actual tras los dos años marcados por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 como pandemia internacional desde el 11 de marzo de 2020.

Ahora bien, el criterio que se viene siguiendo para la estimación de estos impuestos es el criterio de devengo, y no el de caja, que sería el criterio más real por el que se evitaría el efecto negativo que pudieran traer aparejados los ingresos liquidados y no cobrados, así como ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez, al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de Cuentas, y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, implicaría no realizar ningún tipo de ajuste a la hora de determinar inicialmente la necesidad/capacidad de financiación.

Las previsiones de estos conceptos de ingresos por impuestos, tasas y precios públicos presenta el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	3.166.083,23 €
2	Impuestos Indirectos	1.700.378,95 €
3	Tasas y Otros Ingresos	1.222.829,62 €
TOTAL INGRESOS CAPÍTULOS 1 A 3.		**6.089.291,80 €**

La comparativa respecto del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 es la siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2022	2021	DIFERENCIA
I	Impuestos Directos	3.166.083,23 €	3.239.883,23 €	-73.800,00 €
II	Impuestos Indirectos.	1.700.378,95 €	124.000,00 €	1.576.378,95 €
III	Tasas y otros ingresos.	1.222.829,62 €	1.107.000,00 €	115.829,62 €
	Totales	**6.089.291,80 €**	**4.470.883,23 €**	**1.618.408,57 €**

Esta diferencia de 1.618.408,57 euros supone un incremento del 36,20% respecto de las previsiones del ejercicio 2021.

No se han aprobado modificaciones de ordenanzas fiscales que repercutan en los ingresos corrientes. De los ingresos previstos en el Capítulo 2 de Impuestos indirectos por 1.700.378,95 euros, corresponden al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras previsiones por importe de 1.696.378,95 euros, que se han calculado teniendo especialmente en consideración el Informe de valoración económica emitido por la Oficina Técnica en fecha 28 de junio de 2022 para la determinación del importe de este impuesto ante la solicitud por parte de la Sociedad Parque Eólico Pinajero I-II S.L. de licencias de obras para la ejecución de los Proyectos de promoción, construcción y explotación del parque eólico Pinarejo I y Pinarejo II.

Según este Informe de la Oficina Técnica, el cálculo del ICIO se obtiene de aplicar el 3,06% regulado por Ordenanza Municipal al Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de cada proyecto.

- PEM Pinalejo I: 32.960.640,79 €. ICIO: 1.008.595,61 €.
- PEM Pinalejo II: 18.555.010,99 €. ICIO: 567.783,34 €.

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapueblade cazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

Estas previsiones de ICIO por estos dos proyectos por importe total de 1.576.378,95 € justifican en gran medida el incremento en las previsiones totales de este Presupuesto 2022 frente a las de 2021, pasando de unos estados de gastos e ingresos de 8.028.840,07 € en el ejercicio anterior a unos estados de 10.104.990,74 € para este 2022.

Por otra parte, la incertidumbre generada por el Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional, hace que se haya sido cauteloso con respecto a la previsión de liquidación de este impuesto.

SÉPTIMA.- ESTADO DE INGRESOS: SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE OTROS ENTES. Se incluyen en este capítulo IV de ingresos subvenciones procedentes de las Consejerías de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Sevilla, según cada caso, de las que no consta a esta Intervención convenio o resolución que implique, para estas Administraciones, un compromiso firme de aportación. Serían las siguientes:

- Subvención Técnicos y Dinamizadores Deportivos: 6.000,00 €
- Subvención Agentes Dinamización Juvenil (ADJ): 9.800,00 €.
- Subvención Monitores Culturales: 6.000,00 €.

Estas subvenciones, que tienen su correlativo reflejo en el presupuesto de gastos, se han venido percibiendo en los últimos ejercicios para la realización de tales programas, pero a la fecha de emisión de este informe no consta un documento firme que ampare la concesión de estos ingresos para este 2022 y, en su caso, concrete su cuantía.

No hay norma que impida establecer en los estados del presupuesto los ingresos que se prevea obtener para la realización de determinadas inversiones o gastos, pero la realización de los mismos debería quedar supeditada a la efectividad de los recursos afectados a su realización, aunque, a juicio del que suscribe (en este mismo sentido se manifiesta un sector doctrinal) lo más correcto sería esperar a que se produzca la efectividad de los recursos para en ese momento proceder a generar el crédito en los estados de gastos tal como establece el artículo 181 b) del TRLRHL.

Con cierta laxitud y atendiendo a la concesión de subvenciones con regularidad anual, puede procederse a la ejecución de estos gastos financiándose con recursos propios hasta que se liquide el ingreso finalista específico y advirtiendo, eso sí, que cualquier desajuste entre los ingresos previstos y los efectivamente realizados incidirá en el resultado del ejercicio.

Por otra parte, se observa un ligero incremento en este capítulo IV por los ingresos procedentes del Estado por el incremento de la participación en los tributos en la Ley de Presupuestos y por la compensación por el efecto de la implantación del suministro inmediato de información del IVA en la Liquidación de la participación en los tributos del estado del año 2017 por un importe de 61.372,88 euros.

OCTAVA.- GASTOS DE PERSONAL.- El importe total consignado para este Capítulo asciende a un total de 5.274.776,41 euros, representando el 52,20 % del total del Presupuesto de Gastos y de Ingresos. Estas cifras ponen de manifiesto la importancia cuantitativa de la ejecución del capítulo 1 sobre el presupuesto y sobre los ingresos municipales.

Existe correlación entre las dotaciones económicas comprensivas de este capítulo I y la Plantilla de Personal, elaborada y confeccionada por el Departamento de Recursos Humanos de esta Entidad Local.

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

Establece el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que <<*En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo(…)*>>.

Con una dotación presupuestaria de 5.274.776,41€, el Capítulo I del Presupuesto 2022 se incrementa en 3,02% respecto del presupuesto anterior, cuya previsión era de 5.119.899,56€.

Siendo el 2% el límite máximo fijado por la LPGE, este incremento del 1,02% sobre lo permitido se justifica de la forma siguiente:

- ✓ Mediante Resolución de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla nº 909/2021 de fecha 08 de marzo de 2021 se concede una subvención para el Programa de Prevención de Exclusión Social del Plan Contigo por importe de 129.344,36 €, con la obligación de realizar una aportación municipal al programa del 10% por importe de 12.934,44 €.

  Agotada la subvención y la aportación municipal con fecha 31 de diciembre de 2021, se consignan en este Proyecto de Presupuesto créditos por importe de 22.634,64 euros para la dotación y aplicación al presupuesto 2022 de los costes de nóminas y seguros sociales de contratos de trabajo temporales realizados sin consignación presupuestaria en los meses de enero y febrero en el marco de este programa (pagos pendientes de aplicación con Reparo de la Intervención Municipal mediante Informes referenciados con números 05 y 15/2022).
- ✓ Reconocimiento de trienios del personal funcionario y laboral.
- ✓ Aportación Municipal a Programa de la Junta de Andalucía de Promoción del Empleo Juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

En cifras estos incrementos ascienden a las siguientes cuantías:

Incremento del 2% LPGE 2022.	102.398,00 €
Aportación Municipal al PES del Plan Contigo de Diputación de Sevilla	22.634,64 €
Reconocimiento nuevos trienios	4.843,97 €
Aportación Municipal al Programa Joven Ahora de la Junta de Andalucía.	25.000,00 €
TOTAL:	154.876,61 €

Por otra parte, y siguiendo con este incremento del 3,02%, si bien es cierto que el artículo 19.Dos LPGE determina que las retribuciones no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, especifica este artículo que esto se tendrá en cuenta en términos de homogeneidad. El precepto no establece una prohibición absoluta de incremento de la masa salarial existente, sino que dicha limitación debe entenderse "en términos de homogeneidad".

Este concepto de "homogeneidad" debe ser interpretado como elemento comparativo entre las cantidades consolidadas en el capítulo I de Personal del Presupuesto de 2021 y las previstas en el nuevo presupuesto para el ejercicio 2022, pero comparadas en los mismos términos (misma antigüedad y situación personal a 31 de diciembre de 2021). Así se pronuncia el Tribunal Supremo, por ejemplo, en su Sentencia de 18 de febrero de 2008 al señalar al respecto del límite previsto en las normas presupuestarias que *«no nos encontramos ante un límite infranqueable, y la propia norma transcrita establece excepciones. En primer lugar, cuando dispone que el incremento ha de medirse en términos de homogeneidad para los dos periodos*

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como antigüedad en el mismo. Si la Ley hubiera querido establecer un aumento del gasto de personal máximo del 2.1 % no habría hablado de estos términos de homogeneidad, y ello se deduce además del argumento "ab absurdum" que alega la recurrente, pues la antigüedad de quienes por ejemplo cumplen trienios conllevaría, o bien el incumplimiento de su pago efectivo, o una disminución de las retribuciones de quienes no lo cumplen (...)».

No se trata de que el Capítulo I de gastos de personal aumente solo un 2%, lo que permitiría aumentar más las retribuciones simplemente amortizando plazas existentes, sino que debe compararse las retribuciones globales del personal que efectivamente prestaba servicios el 31 de diciembre de 2021 y el que presta servicios durante 2022, de tal manera que si el número de empleados es el mismo la masa global retributiva no puede aumentar más de 2%, sin perjuicio de las adaptaciones en función de la antigüedad y de las excepciones permitidas en el número Siete del mismo artículo 3.

El límite al incremento no se refiere concepto a concepto sino que es un límite global en términos de Homogeneidad. Es decir, que si el número de efectivos de personal existente en un ejercicio es diferente, por ser superior o inferior, al del ejercicio anterior o si existen variaciones en la antigüedad del personal que suponga un incremento adicional de sus retribuciones, debemos tener en cuenta dichas variantes para calcular el incremento salarial en condiciones de homogeneidad respecto al ejercicio anterior.

Por tanto, la referencia a términos de homogeneidad de efectivos supone que puede aumentar la masa salarial si aumentan los efectivos, de forma que si se declara la necesidad urgente e inaplazable de contratación de los trabajadores en cuestión, sería perfectamente posible que se aumente la masa salarial por encima del límite fijado en la LPGE, por cuanto que ya no se estaría ante una situación de homogeneidad en cuanto a efectivos de personal, toda vez que habría aumentado la plantilla.

Consideraciones adicionales Capítulo I:

8.1.- Cálculo masa salarial personal laboral. - Por ser materias de su competencia, esta Intervención, mediante Nota Interna de fecha 18 de julio, solicita al Departamento de RRHH la emisión de Informe sobre el Capítulo I de gastos y la Plantilla de Personal que forman parte del Presupuesto y su pronunciamiento, en particular, sobre las siguientes cuestiones:

- Masa salarial del personal laboral.
- Cumplimiento de los límites y restricciones impuestos por Leyes de presupuestos y Reales Decretos en la materia.
- Variaciones económicas respecto del presupuesto anterior con justificación de las mismas, si las hubiera.
- Contratación temporal.

A la fecha de emisión de este Informe, no consta en el expediente el informe requerido al Departamento de RRHH y, en consecuencia, no se ha determinado para este ejercicio 2022 la masa salarial del personal laboral.

8.2.- Plantilla de Personal.

- Establece el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), lo siguiente: *<< Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con*

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapueblade cazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios>>

Así, las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto en este artículo 126.1 del RDL781/1986, al no constar documentos, estudios ni antecedentes unidos a la Plantilla que acrediten que responde a los principios anteriores, ni que haya sido establecido de acuerdo a la organización general de la economía como establece el artículo 90.1 de la LRBRL.

- Este mismo artículo 126.1 TRRL dispone que las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la LBRL.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 90.1 de la LBRL al establecer que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

A su vez, las relaciones de puestos de trabajo se ajustarán a las previsiones presupuestarias, de tal forma que no podrán contener puestos cuya dotación no pueda ser atendida con los créditos contemplados en las plantillas presupuestarias para el ejercicio correspondiente.

Es la plantilla de personal la que recoge todos los puestos de trabajo del ejercicio y se debe corresponder con las dotaciones previstas en el presupuesto. Por tanto, lo normal y habitual es recoger en la plantilla todos los puestos de trabajo estén o no vacantes y su consignación debe ser aquella necesaria para dar cobertura a las necesidades de personal.

Hay que entender que todos los puestos de trabajo que corresponden al presente ejercicio deben contemplarse en la plantilla y en el presupuesto, y que, dado que los puestos de trabajo ya están creados, y figuran tanto en la plantilla como en la RPT, debe consignarse en el presupuesto la cuantía anual de los mismos.

En este Proyecto de Presupuesto se han consignado créditos para todo el ejercicio 2022 para todas las plazas creadas en Plantilla, con las siguientes salvedades:

- Vacantes Personal Funcionario: se han consignado créditos presupuestarios correspondientes a 5 meses de este ejercicio 2022.
  - ✓ Plazas de Funcionarios Habilitados Nacionales Secretaría y Tesorería.
  - ✓ Dos plazas de auxiliares de Secretaría
  - ✓ Plazas de administrativo y de auxiliar de Intervención.
- Vacantes Personal Laboral: se han consignado créditos presupuestarios correspondientes a 5 meses de este ejercicio 2022.
  - ✓ Oficial 1ª Servicio de Obras.
  - ✓ Fontanero Servicio de Obras.
  - ✓ Operador Radio-TV Sociedad de la Información.

Todas estas plazas deberían estar consignadas en su totalidad para los doce meses del ejercicio.

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapueblade cazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

8.3.- Productividades consignadas en Presupuesto 2022.- Dotación de créditos presupuestarios por importe total de 217.928,56 euros destinados a retribuir el concepto complementario de productividad del personal municipal.

- Productividades consignadas para personal funcionario: 132.508,87€.
- Productividades consignadas para personal laboral: 85.419,69€

Del importe total consignado para este ejercicio 2022, según los datos facilitados por el Departamento de Personal en fecha 25 de enero, se incluyen 104.468,64€ en este Presupuesto como una remuneración de carácter fijo y periódico en concepto de productividad a los titulares de los puestos de trabajo afectados por la Sentencia de fecha 23/12/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Sevilla, que declara la nulidad del complemento específico de 13 puestos de trabajo y los puestos de la plantilla de la Policía Local. Desde la aplicación del fallo de esta sentencia se les reconoce a los titulares de los puestos afectados una productividad en idéntica cuantía a la que dejaron de percibir con la nulidad de sus complementos específicos en aplicación de la sentencia.

El pronunciamiento de esta Intervención sobre la consignación de créditos para el reconocimiento de estas productividades queda recogido en los Informes de Fiscalización Desfavorables con Reparos emitidos por esta funcionaria y referenciados con el nº 005/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, Reparo nº 1/2021 de fecha 1 de febrero de 2021 e Informe nº 05/2022 de 31 de enero de 2022.

8.4.- Retribuciones complementarias de Productividades de la Plantilla de Policía Local.- Concretamente sobre lo expuesto en el apartado anterior, se consignan créditos presupuestarios por importe de 68.489,11 euros para este ejercicio 2022 en concepto de productividad a los puestos de la plantilla de la Policía Local afectados por la Sentencia ya reseñada.

Además de remitirnos a lo ya informado, destacar particularmente la improcedencia de percepción de productividades por los miembros de este colectivo de la Policía Local en aplicación de lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, Parte Dispositiva, Base V.

8.5.-Retribuciones complementarias de Gratificaciones de la Plantilla de Policía Local.- Para la ejecución del Acuerdo Económico derivado de la aplicación del cuadrante de servicios de la Policía local del ejercicio 2022, aprobado por Acuerdo de pleno de fecha 7 de marzo con Informe de Intervención nº 16/2022 de fiscalización desfavorable con Reparo, se consignan créditos presupuestarios por importe de 31.904,58 euros para el reconocimiento y pago de todos los servicios extraordinarios que se prevén realizar a lo largo de los doce meses de este ejercicio 2022.

Estos créditos presupuestados para gratificaciones resultan totalmente insuficientes cuando ya, solo por el primer semestre del año, se han reconocido en las seis nóminas devengadas y pagadas hasta la fecha a este colectivo un importe de 68.437,36 euros en concepto de gratificaciones por la aplicación del citado acuerdo. Como dato cierto en cuanto gasto realizado y pagado, se ha duplicado a mediados del ejercicio presupuestario el importe que se está recogiendo en este Proyecto de Presupuesto para todo el ejercicio.

Si bien ante esta falta de consignación presupuestaria se vienen realizando modificaciones de crédito dentro de la misma área de gasto desde los créditos disponibles generados por las plazas vacantes de este colectivo, se estaría incumpliendo lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, en su artículo 6, relativo a las gratificaciones, que nos dice que *«corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones».*

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

Por otra parte, los servicios municipales tienen que estar perfecta y completamente consignados presupuestariamente atendiendo al principio de suficiencia financiera. Si se decide acordar la realización de horas y servicios extraordinarios en la prestación de un servicio a un coste cuantificable y determinado ya aprobado por Pleno, no puede consignarse en el Presupuesto créditos por menos de ese importe.

8.6.- Límites a los importes de complemento específico, productividad y gratificaciones.- Se comprueba el cumplimiento para el personal funcionario de las restricciones impuestas en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en cuanto a los porcentajes máximos asignados a complemento específico, productividades y gratificaciones.

Este artículo establece un límite a la cuantía global de productividad y gratificaciones del personal funcionario, de tal manera que los créditos destinados a estos complementos serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. De la cantidad que resulte se podrá destinar hasta un 10% a gratificaciones y hasta un 30% a productividad.

Efectuados estos cálculos, y considerando los créditos consignados en este proyecto de Presupuesto para el personal funcionario:

- Gratificaciones Personal Funcionario (Límite 10%): 31.904,58 €, lo que supone el 5,61%.
- Productividades Personal Funcionario (Límite 30%): 132.508,37 € con el 23,28%.

No obstante, el límite de Gratificaciones de Personal Funcionario, que corresponde íntegramente al colectivo de la Policía Local por ser el único colectivo que las viene percibiendo, estaría ya desvirtuado a la fecha de emisión de este informe teniendo en cuenta,

- ✓ que ya en el mes de junio se ha duplicado el crédito previsto para estas gratificaciones en este proyecto de Presupuesto (cuantías ya señaladas en el punto 8.5),
- ✓ que, atendiendo a un criterio de proporcionalidad, el crédito a gastar al cierre de 2022 se estima como mínimo en el cuádruple de la cantidad presupuestada,
- ✓ y que los créditos presupuestarios para abordar el gasto real no han sido correctamente consignados,

Se estaría incumpliendo el límite del 10% del artículo anterior.

NOVENA.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.- El Presupuesto para el año 2022 refleja una continuación en la línea del Presupuesto de 2021.

Las consignaciones del capítulo II del presupuesto de gastos han de ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigibles con proveedores y contratistas y para atender los gastos de funcionamiento y los servicios obligatorios de la competencia de la entidad local.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Como novedad de este Presupuesto, la creación de aplicaciones en diferentes áreas de gasto con la

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

clasificación económica 2269944, denominación "*facturas devengadas en ejercicio anterior 2021*" y consignación de créditos para la aprobación de facturas presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la plataforma FACE fuera del plazo establecido en las Bases de Ejecución al Presupuesto.

DECIMA.- GASTOS E INGRESOS FINANCIEROS.- A pesar de cumplirse los límites que establece el artículo 53 del TRLRHL en cuanto que la Liquidación del ejercicio 2021 presenta ahorro neto positivo y capital vivo inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados, en el Proyecto de Presupuesto 2022 no se contempla la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones.

Desde el capítulo IX de gastos, se han dotado créditos presupuestarios por importe de 325.960,58 euros para realizar los reintegros mensuales que corresponden en este ejercicio 2022 por la amortización de los siete préstamos para financiación de inversiones formalizados con la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de Anticipos Reintegrables con cargo al Fondo Extraordinario de esta Diputación.

También se han dotado créditos presupuestarios por importe de 13.439,12 euros para la amortización que corresponde en este 2022 por el préstamo financiero concertado con Banco Santander a finales del ejercicio 2018 para la financiación de inversiones por un importe de 650.000,00 euros.

UNDÉCIMA.- SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS A CONCEDER A OTROS ENTES.- Estos gastos se han presupuestado, principalmente, en función de lo siguiente:

- Asignaciones a los grupos políticos municipales. Si bien en las Bases de Ejecución del Presupuesto se fijan las condiciones y obligaciones en el destino de estas asignaciones, desde esta Intervención no se realiza ningún control ni fiscalización posterior, en la medida en que es el Pleno quien podrá requerir la puesta a disposición de la documentación justificativa y, en su caso, la fiscalización por la Intervención.

- Transferencias mensuales a las empresas públicas J. Andrade Macías y Prodepuebla para la financiación de sus gastos de funcionamiento.

- Subvención nominativa a conceder a la empresa J. Andrade Macías para la creación de un Plan de Empleo Extraordinario.

- Aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales (Mancomunidad de Municipios) y las cuotas a las Federaciones de Municipios. En estos casos habría que realizar el oportuno seguimiento para comprobar que las distintas entidades aprueban sus respectivos presupuestos con una aportación del Ayuntamiento coincidente con la consignación que se prevé en el Presupuesto Municipal.

- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Locales y Emprendedores y, con carácter excepcional, subvenciones previstas nominativamente en este presupuesto de gastos.

- Se han consignado créditos en este capítulo IV del Proyecto de Presupuesto 2022 por importe de 13.087,62 € para hacer frente al reconocimiento y pago fraccionado de la segunda anualidad de la cantidad total adeudada desde el ejercicio 2018 a Mancomunidad Campiña 2000 correspondientes a la prestación parcial del servicio de limpieza viaria durante los meses de enero a septiembre de 2018 (acuerdo de deuda por un total de 52.349,45 euros de pago fraccionado en cuatro años).

  Destacar que lo correcto es que toda obligación de pago que contrae la entidad local con terceros

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapueblade cazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

tenga su aplicación inmediata en el presupuesto corriente que corresponde en cumplimiento del llamado "principio presupuestario de especialidad" en su triple vertiente: cualitativa (art. 172 del TRLRHL y art. 24 RD 500/1990), cuantitativa (art. 173.5 del TRLRHL y art. 25 RD 500/1990) y temporal (art. 176.1 del TRLRHL y art. 26 RD 500/1990).

DUODÉCIMA.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS PRODEPUEBLA, S.L.- Se presentan en esta Intervención sus estados de previsión de gastos e ingresos para este ejercicio 2022 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL.

Con unas previsiones de 81.082,74 € en gastos e ingresos, destaca la aportación del ayuntamiento con un importe de 75.482,74 euros como principal y casi única fuente de ingresos.

Aprobados por el Consejo de Administración de la sociedad el pasado 30 de marzo, los estados previsionales de la empresa no vienen informados por su responsable técnico.

DECIMOSEGUNDA.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS J.ANDRADE MACÍAS, S.L.U.- En los mismos términos del apartado anterior, esta sociedad de capital íntegramente local, a fin de proceder a la formación y consolidación del Presupuesto General 2022, presenta, aprobados por su Consejo de Administración en fecha 5 de mayo, sus estados de previsión de gastos e ingresos por importe de 628.603,88 euros en situación de equilibrio presupuestario.

No se aporta Informe, memoria explicativa ni documento equivalente.

DECIMOTERCERA.- ANEXO DE INVERSIONES.- Este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2022 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL. El criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2022 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario (manteniendo el criterio de años anteriores) ante la capacidad de ahorro al preverse recursos corrientes superiores a los gastos corrientes.

Se verifica por esta intervención que el importe consignado en el capítulo VI del estado de gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el Anexo de Inversiones que acompaña al Presupuesto. Por el contrario, no procede verificar en este Informe la adecuación presupuestaria de los gastos previstos en el mismo. De haber dispuesto de documentos que permitan verificar de forma fehaciente la calificación de las inversiones que se prevea ejecutar, habría sido posible un pronunciamiento sobre la adecuación presupuestaria de las actuaciones concretas y determinadas que se recogen en el Anexo.

Será, por lo tanto, en cada expediente, con ocasión de su fiscalización, cuando proceda pronunciarse sobre la legalidad de las propuestas que se formulen.

Si bien no son sustanciales las variaciones que se observan en el capítulo 2 de gasto corriente, el montante global del capítulo de inversiones sí supone un cambio sustancial en la estructura financiera de este presupuesto en comparación con las previsiones del 2021.

	Previsiones 2021	Previsiones 2022	Diferencia	%
Capítulo 6 de Inversiones	133.536,63 €	1.649.124,73 €	1.515.588,10€	11,35

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.- A tenor de lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, el procedimiento de aprobación será el siguiente:

1) Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.

2) Exposición al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3) El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

4) El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos.

5) Deberá remitirse una copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín a que se refiere el apartado anterior; en soporte electrónico a través de la plataforma habilitada al efecto en el caso del Ministerio de Hacienda.

6) El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma descrita.

1) La copia del Presupuesto y sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página web del Ayuntamiento en el portal de transparencia, en cumplimiento de los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 13.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

2) Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2022, y su posterior elevación al Pleno Municipal, en la Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL.

Esther Román Hurtado.

Cód. Validación: 4S24HJPJELTER7DH4XS9TKTRD | Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15